



## APRUEBA EL USO DEL NOMBRE SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

DECRETO ECONÓMICO Y DE  
ADMINISTRACIÓN N° 13 /2018

SANTIAGO, 3 SEP 2018

### VISTO:

Lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados el 2 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública con fecha 3 de junio de 2016, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; y en el Decreto Orgánico N° 4/1990, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez.

### CONSIDERANDO:

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de toda persona a tener un nombre propio, nombre que constituye desde la perspectiva civil un atributo de la personalidad;

Que para efectos de la identificación de una persona se utilizan el nombre y el sexo inscritos en el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación;

Que las personas transgénero que no se han sometido al procedimiento de rectificación de su partida de nacimiento para obtener el cambio de nombre y sexo registral, se encuentran en una situación compleja porque su nombre social e identidad de género no se condice con lo señalado en su registro de identificación;

La necesidad de contar con una norma de aplicación general, que contribuya a dar solución a los miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en la situación descrita en el considerando anterior, de manera de favorecer el desarrollo de una cultura organizacional que favorezca la formación personal y profesional de sus estudiantes, trabajadores y académicos;

Que la propuesta de uso de nombre social ha tenido su origen en la Mesa de Trabajo constituida el 24 de mayo año 2018 para actualizar el Protocolo de Acoso y fomentar políticas de igualdad de género;

Que, revisados los antecedentes por la Secretaría General, ésta da cuenta de su conformidad con la normativa general e interna de la Universidad;

Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez.



## **DECRETO**

**1° APRUÉBASE** el uso del nombre social al interior de la Universidad Adolfo Ibáñez, en los siguientes términos:

### **Artículo 1. Reconocimiento del nombre social**

La comunidad universitaria deberá reconocer el nombre social de los estudiantes, académicos y/o administrativos de la Universidad que así lo soliciten, de conformidad con los procedimientos que establece este reglamento.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento debe ser respetado por toda la comunidad universitaria, la que comprende a las autoridades, a los académicos, a los estudiantes y a los trabajadores administrativos contratados por la Universidad.

El reglamento deberá aplicarse en todas las sedes y dependencias de la Universidad.

### **Artículo 3. Procedimiento**

Las personas que pretendan acceder al uso de nombre social al interior de la Universidad, deberán así solicitarlo a través del formulario disponible para estos efectos.

Tratándose de estudiantes de pregrado, el referido formulario deberá ser presentado ante las Direcciones de Asuntos Estudiantiles de las sedes de Peñalolén o Viña del Mar, según sea el caso y, tratándose de alumnos de postgrado, en la Vicerrectoría de Postgrado.

Para el caso que quien desee acceder al reconocimiento de su nombre social sea un académico o colaborador de la Universidad, el formulario deberá ser presentado en la Dirección de Personas dependiente de la Vicerrectoría de Gestión.

Recibida una solicitud de uso de nombre social, las unidades identificadas en los incisos precedentes, deberán arbitrar los mecanismos necesarios para que, en el marco de la normativa vigente, hagan constar en la documentación de carácter interno de la Universidad el nombre social del estudiante, docente o colaborador que así lo hubiere solicitado.

### **Artículo 4. Extensión del uso de nombre social**

El uso del nombre social se extenderá exclusivamente a la documentación y actividades de carácter interno de la Universidad, incluido correo electrónico, registros de asistencia, citaciones, listados, notas y actas, entre otros.

El uso del nombre social no se extenderá, en consecuencia, a documentación y/o actividades que generen efectos hacia el exterior de la Universidad, tales como: títulos, grados, y certificados, entre otros.

Tratándose de los diplomas que acrediten la obtención de un título, grado académico, curso o programa, las personas que utilicen un nombre social de conformidad con este reglamento, podrán solicitar que éstos sean emitidos en doble cara (anverso y reverso), utilizando uno de ellos el nombre registral y el otro el nombre social.

**2º NOTIFÍQUESE** por Secretaría General a la Vicerrectora Académica; Vicerrector de Postgrados, Vicerrector de Gestión; Vicerrector de Sede Viña del Mar; Directores de Pregrado; Directores de Asuntos Estudiantiles; Decanos; y Secretarios Académicos.

**3º PONGÁSE EN CONOCIMIENTO** por la Secretaría General, el presente reglamento a toda la comunidad universitaria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**



**HARALD BEYER BURGOS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**



